



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

INICIATIVA POPULAR

FUNDAMENTOS

Señor Presidente de la Legislatura Provincial
S/D

NESTOR LARROULET, abogado con domicilio legal en la calle Artémides Zatti n° 857, tengo el agrado de dirigirme a V.E. y por su intermedio a los integrantes de la Honorable Legislatura Provincial, a fin de proponer a la misma en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, el siguiente proyecto de ley.

La incorporación del Defensor del Pueblo a nuestra Constitución Provincial, implica la adopción de un organismo moderno de control externo de la administración del Estado.

Le ley n° 2756, que reglamenta su funcionamiento en el ámbito provincial, ha demostrado tener falencias notorias, que desde ya hace mucho tiempo demanda su actualización legislativa, en desmedro del funcionamiento del Organismo como tal, es decir como organismo de control.

La experiencia ha demostrado que es necesaria la implementación de Defensorías Especiales y en nuestra provincia donde la denominada "legislación del género" ha registrado avances importantes es necesaria la implementación de una Defensoría de la Mujer que tendrá la jerarquía constitucional que le otorga el artículo 167 de la Constitución, que tendrá facultades para actuar también en los ámbitos municipales y será desempeñada por una mujer con los requisitos instituidos por el artículo 168 de la Constitución Provincial, con la única salvedad que la duración de sus funciones será de dos (2) años, pudiendo ser renovable únicamente por un período más.

La mujer desempeña un rol esencial en nuestra sociedad, no solo ya como pilar de la familia, sino como lo ha demostrado con su coraje a través de las crisis atravesadas y las que intentamos superar, como sostén de la dignidad y la supervivencia de la misma.

Pero, a pesar de ello, su vulnerabilidad y desprotección la deben convertir en una preocupación central de un Estado que debe pensar prioritariamente en la preservación de aquellos sectores que constituyen la esencia de nuestra vida social como al igual que la mujer lo son los niños, adolescentes y ancianos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La mujer ha tenido que asumir día a día compromisos cada vez mas exigentes, en un proceso de desintegración social, que nos demuestra a diario que son las mujeres quienes deben hacerse cargo de sus hijos y que deben enfrentar sistemáticamente medidas de exclusión, son ellas las que pueblan los hospitales donde no se las atiende como debiera ser, son ellas las que desempeñan trabajos ínfimamente remunerados, las que deben enfrentar engorrosos trámites judiciales cuando demandan alimentos o reconocimientos, son ellas también las que demandan que los sistemas del Estado (Educación, Salud y Seguridad) presten su atención y le brinden las oportunidades que merecen.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

AUTOR: doctor Néstor Roberto Larroulet



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Defensoría de la Mujer, que tendrá como objeto la defensa de los derechos individuales y colectivos de la mujer, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial y municipal.

Artículo 2°.- La Defensoría de la Mujer estará legitimada para actuar en representación de los intereses que tutela y a tal efecto actuar por ante el Poder Administrador y Jurisdiccional con el beneficio de litigar sin gastos, pudiendo promover acciones de clase en defensa de los mismos.

Artículo 3°.- La Defensoría de la Mujer tendrá su sede en la Capital de la Provincia, la ciudad de Viedma, pudiendo instalar delegaciones donde el funcionamiento lo requiera.

Artículo 4°.- De forma.